

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 SET. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

Atento el Convenio de Colaboración celebrado entre la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes y esta Defensoría del Pueblo, así como también los resultados obtenidos con la implementación del Convenio Específico suscripto entre ambas partes el día 25 de agosto de 2017, las mismas, con fecha 28 de agosto del año en curso suscribieron un nuevo Convenio Específico.

Es en función al mismo que, en el marco del 9° Festival Internacional de Cinemigrante que se desarrollará del 18 al 26 de septiembre de 2018, y con el objetivo de fortalecer los canales de accesibilidad de la población migrante a la institución y promover el posicionamiento de la Defensoría como órgano de protección de los derechos de las personas migrantes frente a actores

locales e internacionales a través de la articulación con el abordaje audiovisual, las firmantes acordaron la promoción de la difusión de las actividades y el trabajo que la Defensoría realiza sobre la temática de la migración.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Av/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 1 2 8 / 1 8


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.